

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
19 DE JULIO DE 2019
ACTA NO. TEEM-SGA-025/2019**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos, del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 63 del Código Electoral del Estado, y 6, fracciones XVI y XXVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno, José René Olivos Campo, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Magistrada Presidenta Suplente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes tres de los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión pública, es el siguiente:

Primero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-040/2019, promovido por Marlen Valencia Alba y otros.

Segundo. Proyecto de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-031/2019, TEEM-JDC-032/2019, TEEM-JDC-033/2019, TEEM-JDC-034/2019 y TEEM-JDC-036/2019, promovidos por Luis Humberto Rodríguez Santana y otros, respectivamente.

Tercero. Proyecto de resolución del Acuerdo Plenario de Cumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-019/2019, promovido por Carmen Cruz Mendoza.

Cuarto. Proyecto de resolución de Incidente de Incumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-021/2019, promovido por Ana María Maldonado Prado y otros.

Magistrada Presidenta, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación

económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, por favor inicie con el desahogo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta. Toda vez que los puntos primero, segundo y tercero del orden del día, corresponden a proyectos de resolución de una misma ponencia se dará cuenta conjunta de éstos, siendo los relativos a los juicios ciudadanos 40, 31, 32, 33, 34 y 36, así como del número 19, en todos los casos de este año.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Licenciada María Dolores Velázquez González, por favor dé cuenta con los proyectos circulados por la ponencia a mi cargo. Inicie con el juicio ciudadano 40 de este año, por favor.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 40 de este año, promovido por diversos ex regidores del Ayuntamiento de Tingambato, en contra del Presidente Municipal y del Tesorero, del citado Ayuntamiento, por falta de pago de diversas prestaciones inherentes al cargo que desempeñaron.-----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar la incompetencia material de este Tribunal, para conocer de la demanda pues el acto impugnado no se encuentra comprendido en el ámbito del Derecho Electoral y por lo tanto, no es susceptible de someterse a conocimiento del mismo.-----

Ello, porque la referida falta de pago no está relacionada de manera directa con el pedimento de los actores de acceder a desempeñar al cargo de elección popular que ostentaron, pues de autos consta que el período para el cual fueron electos, concluyó el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mientras que el juicio ciudadano fue presentado el pasado doce de junio.-----

Por tanto, y de acuerdo a lo sostenido por la Sala Superior, ya no están en oportunidad temporal de sufrir lesión alguna en su derecho de voto pasivo en la vertiente de desempeño del cargo por falta de pago de las prestaciones respectivas.

Sin embargo, se propone dejar a salvo sus derechos para que los hagan valer por la vía y términos que estimen pertinentes.-----

Es la cuenta señora Magistrada, señores Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias licenciada Velázquez. Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de los Magistrados presentes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 40 de 2019, este Pleno resuelve:-----

Primero. Este Tribunal es materialmente incompetente para resolver la materia de la litis planteada.-----

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de los promoventes para que, de así considerarlo, los hagan valer por la vía y términos que estimen pertinentes.-----

Secretaria, por favor continúe con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 31, 32, 33, 34 y 36 todos de este año.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativa a los juicios ciudadanos 31, 32, 33, 34 y 36 de este año, promovidos por la Síndico y diversos Regidores del Ayuntamiento de Hidalgo, en contra del Acuerdo de Austeridad y Ahorro Presupuestal, aprobado por el Cabildo de dicho Municipio.-----

En el proyecto, que se somete a su consideración, en primer término se propone su acumulación por existir conexidad en la causa. Asimismo, se propone desechar de plano las demandas al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la presentación extemporánea de las mismas.-----

Lo anterior, en virtud de que si bien los recurrentes señalan como acto reclamado la reducción del salario de los miembros del Ayuntamiento, el cual está aplicado en fecha veintitrés de mayo. De las constancias que obran en los expedientes, se advierte que dicha reducción salarial fue consecuencia de la aprobación del citado acuerdo en sesión extraordinaria de seis de mayo, destacándose que los aquí actores estuvieron presentes en la referida sesión y por tanto, tuvieron conocimiento de dicho acto en la fecha señalada.-----

Entonces, si las demandas para combatir el acuerdo aprobado el seis de mayo fueron presentadas los días veintisiete, veintinueve y treinta y uno del mismo mes, resulta evidente su interposición fuera de los cuatro días que marca la normativa aplicable; de ahí, que se proponga su desechar de plano.-----

Es la cuenta Magistrada.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretaria. Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario General por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta. -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- También es mi consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de los Magistrados presentes. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En consecuencia, en los juicios ciudadano 31, 32, 33, 34 y 36 de 2019, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se acumulan los expedientes TEEM-032/2019, TEEM-033/2019, TEEM-034/2019 y TEEM-036/2019, al diverso TEEM-JDC-031/2019. En consecuencia, glóse copia certificada de la presente resolución a los autos de los expedientes acumulados. -----

Segundo. Se desechan de plano las demandas promovidas por los ciudadanos Luis Humberto Rodríguez Santana, Sergio Alejandro Chávez González, María Norbella García Hernández, Maritza Soledad Romero García, Berenice Juárez Navarrete y Rodolfo Gerardo Ibáñez Ponce. -----

Licenciada Velázquez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de resolución del Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia del juicio ciudadano 19 de este año. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Finalmente, doy cuenta del acuerdo plenario correspondiente al juicio ciudadano 19 de este año, en el que se propone tener por cumplida la sentencia, ya que el Secretario del Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, le notificó a Carmen Cruz Mendoza la cancelación de la exigencia del cobro de las copias de las actas de las sesiones del referido ayuntamiento, que solicitó el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, tal como se ordenó en la ejecutoria. -----

Por otro lado, al haberse incumplido los plazos establecidos para el cumplimiento de la sentencia, así como un requerimiento de la Magistrada instructora se propone conminar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que en lo sucesivo acaten y respondan las determinaciones de este Tribunal en los plazos que se establezcan. -----

Es cuanto Magistrada. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHA.- Gracias licenciada María Dolores. Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario General por favor tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con el proyecto. ---

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la propuesta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de los Magistrados presentes. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 19 de 2019, este Pleno acuerda: -----

Primero. Se declara cumplida la sentencia dictada en el presente juicio, fuera del plazo establecido para ello.-----

Segundo. Se conmina al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que en lo sucesivo acaten y respondan las determinaciones de este Tribunal, en los plazos que se establezcan.-----

Secretario General, por favor continúe con el orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada. El cuarto y último punto del orden del día, corresponde al proyecto de resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano 21 de 2019. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución del incidente circulado por la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidente y Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia interlocutoria, respecto del incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-021/2019. En la demanda interpuesta, los actores se inconforman contra del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, aduciendo que no ha cumplido con lo ordenado por este Tribunal en la sentencia emitida el trece de junio del año en curso. -----

Del análisis de las constancias que obran en el expediente y del informe rendido por la Presidenta Municipal de Nahuatzen, Michoacán, se desprende que no se ha ejecutado lo ordenado en la sentencia, respecto a la restitución del derecho de la comunidad de recibir los recursos económicos que le corresponden de conformidad con los términos establecidos en el acta de sesión extraordinaria del propio ayuntamiento, celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho; tampoco, lo que respecta al pago de los meses en los que se les dejó de suministrar el recurso, tal como fue ordenado en la sentencia de mérito. -----

De ahí, que en el proyecto, que se pone a su consideración, se propone declarar el incumplimiento de la sentencia por el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y ordenarle cumplir con lo resuelto dentro de un plazo de quince días.-----

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Maestra Navarro Lepe. Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Magistrado Salvador Alejandro.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Presidenta, Magistrado.-----

Bueno, anuncio que comparto el sentido con que se está presentando esta sentencia interlocutoria, pero sobre todo, dejando muy marcado lo que, como ya se plantea ante el incumplimiento como es el que nosotros en nuestra sentencia, que dentro de los efectos, en los que se estableció la obligación que tiene el ayuntamiento de dar cumplimiento a la misma y que básicamente, yo lo señalé en

los efectos, que es en el punto número tres, cuando señala que los recursos económicos deberán transferirse a la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, de conformidad con lo que determinó el propio ayuntamiento en el acta de sesión extraordinaria del doce de julio de dos mil dieciocho, y por tanto, en el punto cuatro, se ordenó al Ayuntamiento de Nahuatzen, el pago de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad de Nahuatzen por los meses que dejó de suministrar.-----

Pero también, el punto que corresponde a este sentido, es el hecho de que nosotros bajo lo que aquí ya se planteó desde la propia sentencia, en su momento, es de que, incorporar situaciones que son fuera del contexto de lo que es la propia sentencia, pues sí, nos llevan a tomar o, más bien, a que se planteen situaciones que son totalmente ajenas a lo que fue en su momento la litis planteada.-----

Y de ahí, precisamente, el que en estos momentos en que se encuentra, digamos, la sentencia para efectos del trámite que se debe de hacer y dada las circunstancias que nosotros encontramos en esta sentencia interlocutoria, fundamental es, precisamente, el hecho de que se deben de buscar los canales o los mecanismos necesarios para que, incluso, desde el propio ayuntamiento, ellos mismos cumplan con esta resolución que emitimos nosotros, a efecto de que se dé plena certeza, sobre todo a que la propia comunidad pueda llevar a cabo las actividades propias para lo cual se le dio reconocimiento como comunidad, y que de esa manera, a la luz precisamente de lo que establece la organización misma del ayuntamiento respecto a la sentencia en cuanto al cumplimiento que se debe de dar para efectos administrativos.-----

Considero que así el punto importante es el hecho de que desde los efectos mismos encontramos ahí los parámetros en los cuales tiene que darse cumplimiento a la sentencia por parte del ayuntamiento. Fuera de estos parámetros, es muy complicado nosotros ir más allá sobre planteamientos que escapan prácticamente al planteamiento inicial o más bien a las cuestiones que se hacen por parte de la Presidenta Municipal sobre aspectos que ya no forman parte del juicio previo.-----

Así es que, yo en ese sentido estaría compartiendo el proyecto y bajo esa tónica sí sería importante que se estableciera, sobre todo en el ayuntamiento mismo, lograr cumplir con los términos de nuestras sentencias.-----

Es cuanto Magistrada Presidenta, Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Magistrado Salvador Alejandro. Al agotarse las intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de los Magistrados presentes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En consecuencia, en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano 21 de 2019, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara el incumplimiento de la sentencia emitida el trece de junio de dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán. -----

Segundo. Se ordena al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la presente resolución, cumpla con lo ordenado en la sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-021/2019, aprobada el trece de junio por este órgano jurisdiccional. Ello, en los términos señalados en el apartado de efectos, en lo razonado en esta resolución. -----

Tercero. Respecto a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, se declara el cumplimiento de la sentencia TEEM-JDC-021/2019.-----

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que de inmediato certifique el resumen y los puntos resolutiveos de este acuerdo y realice las gestiones necesarias para que un perito certificado efectúe su traducción a la lengua purépecha, quien deberá remitirla a este órgano jurisdiccional para su difusión. -----

Quinto. Se vincula al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, para que una vez notificado el resumen oficial y los puntos resolutiveos del presente fallo, así como traducido y en grabación, lo difundan en un plazo de tres días naturales a los integrantes de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán.-----

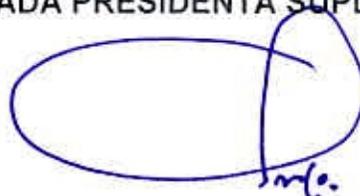
Secretario General continúe con el orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se ha concluido con dicho orden.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias a todas y a todos. (Golpe de mallette).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán; y 14, fracciones VII y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de ocho páginas. Firman al calce los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Presidenta Suplente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ausentes los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez y Omero Valdovinos Mercado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE



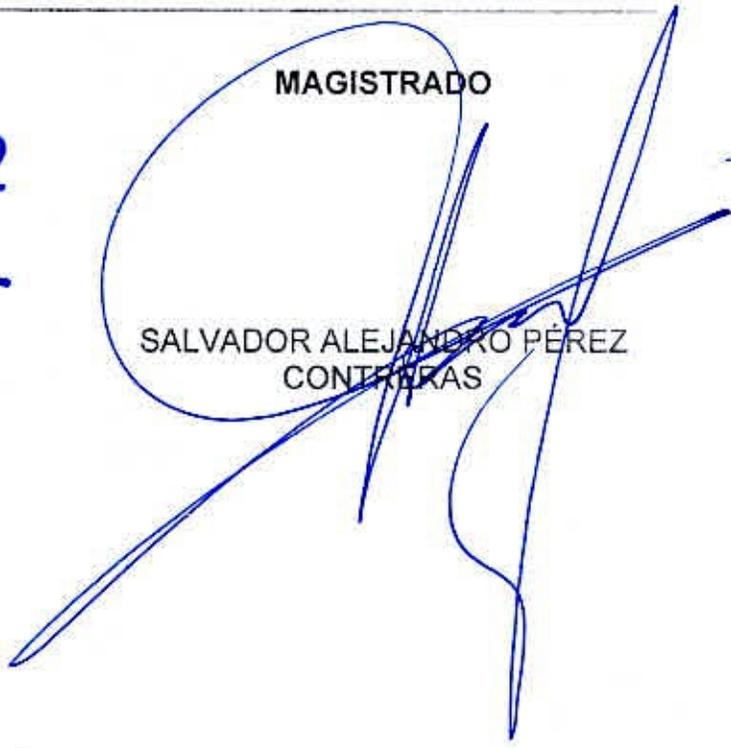
YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

MAGISTRADO



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificado bajo el número TEEM-SGA-025/2019, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el viernes 19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, y que consta de ocho páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS